

56 pags



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 142- 2024-MPS.

Sechura, 23 de Agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2024, de fecha 23 de Agosto del 2024, se trató como punto de Agenda: El **DICTAMEN N° 033-2024-MPS-CDE**, de fecha 23 de Agosto del 2024, emitido por los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, el mismo que se analizó y debatió, respecto al **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 109-2024-MPS**;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe Principio de Legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante artículo 87° numeral 87.1, del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, señala que. “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley” y a su vez el artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional 88.1 “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles” y el numeral 88.3. “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41°.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(2)... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 142-2024-MPS

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que, **"ARTÍCULO 51.- RECONSIDERACIÓN DE ACUERDOS. El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo"**.

En ese sentido, resulta necesario indicar que, dicha reconsideración no es el recurso a que se refiere la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, sino una atribución de los miembros del concejo para solicitar una nueva revisión de un acuerdo ya adoptado, conforme lo estipulado en su Reglamento de Organización Interna y dentro del tercer día hábil a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. Si no estuviera contemplado en el reglamento interno, deberá aplicarse supletoriamente el procedimiento general, es decir, lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto se debe fundamentarse el pedido, debe hacerlo el 20% de los miembros hábiles y debe ejercerse dentro de los tres días hábiles desde la fecha del acuerdo que se cuestiona. En el presente caso, dicha reconsideración deberá realizarlo los regidores del Concejo Municipal de Sechura, de lo contrario resulta improcedente en cuanto a su procedibilidad en el trámite. En concordancia con lo prescrito en el **CAPÍTULO VII - DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN, del Reglamento Interno de Concejo Municipal** que señala: El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo Municipal pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 109-2024-MPS**, de fecha 24 de junio de 2024, **SE ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR LA SUSCRIPCION** del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia de Recursos Financieros entre la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga y la Municipalidad Provincial de Sechura", para el **COFINANCIAMIENTO** de la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN PARQUE RECREACIONAL MIGUEL GRAU, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, solicitado por la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga.

Que, mediante **OFICIO N° 317-2024-MDCNV/A**, el **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cristo nos Valga Sr. Miguel Ángel Agurto Domínguez**, solicita a la Municipalidad Provincial de Sechura, reconsideración a solicitud de suscripción del convenio de cooperación interinstitucional de Transferencia de Recursos Financieros entre la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga y la Municipalidad Provincial de Sechura, para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL PARQUE RECREACIONAL MIGUEL GRAU DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 32103, en donde dispone las transferencias financieras autorizadas en el literal h del numeral 13.1 artículo 13 de la Ley 31953, Ley del sector público para el año fiscal 2024, se efectúen hasta el 16 de setiembre de 2024.

Que, mediante **INFORME N° 1463-2024-MPS-GM-GDU/SGI**, de fecha 20 de agosto de 2024, la Sub Gerente de Infraestructura remite al Gerente de Desarrollo Urbano el informe técnico sobre la reconsideración a la solicitud de suscripción del convenio de cooperación institucional para transferencia de recursos financieros, emitiendo las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Que, la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga ha cumplido con presentar el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN PARQUE**



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 142-2024-MPS

RECREACIONAL MIGUEL GRAU DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2591754, aprobado con RESOLUCION DE ALCALDIA N°074-2024-MDCNV/A, a esta entidad y que, habiéndose revisado por esta sub gerencia se encuentra conforme.

Que, la Municipalidad Distrital de San Cristo está solicitando la reconsideración a la suscripción del convenio de cooperación institucional para la transferencia de recursos financieros entre la Municipalidad Provincial de Sechura para el cofinanciamiento del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN PARQUE RECREACIONAL MIGUEL GRAU DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N°2591754 por S/1,808,687.28 (Un millón ochocientos ocho mil seiscientos ochenta y siete con 28/100 soles), que incluye Valor referencial de ejecución de Obra, Supervisión y Liquidación de obra.

- Que, del presupuesto institucional de la MPSA se cuenta con recursos disponibles por el monto de S/ 1'500.000.00 (Un Millón Quinientos mil con 00/100 soles) para realizar la modificación presupuestaria, de autorizarse la suscripción del convenio entre instituciones por el pleno del consejo municipal de Sechura, proponiéndose los siguientes proyectos habilitadores:

Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE CAMINO VECINAL EMP. P-1040 DREN PUENTE BAZAN - EMP. PI- 1053 PUENTE SANTA CLARA, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2571187 con el monto de S/1'500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/100 soles)

- Que, según OFICIO N°245-2024-MDCNVIA la MDCNV cuenta con los recursos necesarios para el cofinanciamiento por el monto de S/308,687.28 (Trescientos ocho mil seiscientos ochenta y siete con 28/100 soles), que garantiza la continuidad de la ejecución de la inversión del proyecto, hasta su culminación. Todo en virtud a lo dispuesto en el Artículo 2.2. del DECRETO DE URGENCIA N°006-2024, decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público."

Que, mediante CARTA N° 0638-2024-MPS-GM/GDU, de fecha 20 de agosto de 2024, la **Gerente de Desarrollo Urbano Arq. Karen Francisca Ayala Huancas**, remite a la Gerencia Municipal el informe técnico sobre transferencia de recursos a la municipalidad de Cristo nos Valga, para el cofinanciamiento de la ejecución de proyecto en mención, que del presupuesto institucional de la MPS se cuenta con recursos disponibles por el monto de S/ 1'500.000.00 (Un Millón Quinientos mil con 00/100 soles) para realizar la modificación presupuestaria y de autorizarse la suscripción del convenio autorizado por el concejo municipal para la transferencia, propone el proyecto habilitador mencionado en el **INFORME N° 1463-2024-MPS-GM-GDU/SGI**.

Que, mediante proveído de fecha 21 de agosto de 2024, adherido a la **CARTA N° 0638-2024-MPS-GM/GDU**, el Gerente Municipal deriva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su atención correspondiente.

Que, mediante proveído de fecha 21 de agosto de 2024, adherido a la **CARTA N° 0638-2024-MPS-GM/GDU**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lo remite a Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Sugerencia de Presupuesto, para su evaluación y emisión de informes técnicos según sus competencias y Normativa.

Que, mediante **INFORME N° 093-2024-MPS-GM-GPyP/SGPMI**, de fecha 21 de agosto de 2024, el **Subgerente de Programación multianual de inversiones Ing. Manuel Armando Arellano Neyra**, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su opinión respecto a la modificación presupuestal, señalando:

"V. CONCLUSIÓN:

En cumplimiento a la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, en su artículo 11. Medidas en gastos de inversión y Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se determina lo siguiente:

- La inversión con CUI: 2591754 "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN EL PARQUE RECREACIONAL MIGUEL GRAU DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" cuenta con Expediente Técnico aprobado mediante OFICIO N°196-2024-MDCN/A, por tanto, cumple con el requisito para ser habilitado.

(4)... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 142-2024-MPS



- Se emite la opinión favorable para la modificación presupuestal, de acuerdo a lo detallado en los informes precedentes.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Sub Gerencia de Presupuesto, proceder en el marco de sus funciones y dar continuidad a la solicitud de Modificación solicitada por la Subgerencia de Infraestructura.

Que, mediante **INFORME N° 01736-2024-MPS-GM/GPyP-SGP**, de fecha 21 de agosto de 2024, la **Subgerente de Presupuesto C.P.C Leidy Lourdes Fiestas Nunura**, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el informe técnico para la transferencia de recursos a la municipalidad distrital de Cristo Nos Valga para el cofinanciamiento, señalando:

“IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1 Por lo tanto, en concordancia a la normatividad legal vigentes antes señaladas que emana la ejecución presupuestaria como el D.L. 1440, la Ley N° 31953 y la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, así como lo dispuesto en el D.U. 006-2024 y a lo solicitado y aprobado por el órgano encargado de la ejecución de inversiones, a lo dispuesto por el Gerente Municipal, a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe técnico emitido por el subgerente de programación multianual de inversiones, esta Sub Gerencia, informa que ha procedido a evaluar los saldos presupuestales de libre disponibilidad de los proyectos propuestos como habilitadores, por lo que se alcanza la propuesta de modificación según detalle:

Fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados

- ✓ Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.
S/ 1, 5000,00.00 (Un Millón quinientos mil con 00/100 soles)

2 Que, teniendo en cuenta la propuesta de modificación presupuestal, estará supeditada a la aprobación de la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga y la Municipalidad Provincial de Sechura para el financiamiento del proyecto con CUI N° 2591754 por el monto de S/ 1,5000,00.00 (Un Millón quinientos mil con 00/100 soles), la cual estará afectado en la fuente de financiamiento 5, recursos determinados, rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, renta de aduanas y participaciones, Genérica de Gasto, 2.6 Adquisición de Activos no financieros.

3 Se recomienda que se eleve la presente al Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura, para que sea debatido, evaluado y de ser el caso aprobado previo cumplimiento de las disposiciones técnico – normativas vigentes. Previo a ello, se deberá solicita la opinión legal respectiva que evalúe si transgrede o no la normativa materia del compromiso y de ser el caso, de carácter determinante concluya y opine favorable o no la modificación presupuestal la cual estará supeditado a la aprobación de la suscripción del convenio, posterior a ello, y de ser el caso favorable, se recomienda sean remitidos a la Gerencia Municipal con la finalidad de elevarlo al Pleno de Concejo Municipal para su trámite correspondiente que el caso amerite, de acuerdo a sus competencias.

Que, mediante **INFORME N° 0859-2024-MPS-GM/GPyP**, de fecha 21 de junio de 2024, la **Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Irene del Milagro Amaya Jacinto**, remite a Gerencia Municipal el informe técnico presupuestal, señalando:

“Que, para el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga y la Municipalidad Provincial de Sechura para el financiamiento del proyecto con CUI N° 2591754 por el monto de S/ 1,500,000.00 (Un Millón quinientos mil con 00/100 soles), está afectado en la fuente de financiamiento 5, recursos determinados, rubro Canon y Sobre canon, Regalías, renta de aduanas y participaciones, Genérica de Gasto, 2.6 Adquisición de Activos no financieros, recursos que provienen de la modificación presupuestal a realizarse siempre que se apruebe la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional”.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 868-2024-MPS/GAJ**, su fecha 22 de Agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento, **CONCLUYE Y OPINA** que:

- 4.1. Se eleve al Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura a fin de **EVALUAR** la **RECONSIDERACIÓN** presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, contra el acuerdo de Concejo Municipal N° 109-2024-MPS, de fecha 24 de junio de 2024, el cual desaprobó la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional de Transferencia de Recursos Financieros entre





Municipalidad Provincial de Sechura

(5)... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 142-2024-MPS

la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga y la Municipalidad Provincial de Sechura, para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN EL PARQUE RECREACIONAL MIGUEL GRAU DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", debiendo seguir lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

4.2. Que, dentro de un análisis legal sobre cuestiones de fondo, de conformidad con literal h) del numeral 13.1 del Artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2024, modificado por el artículo 11 de la Ley N° 32103, publicada el 26 de julio de 2024, resulta **VIABLE** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, que de acuerdo con la **CLAÚSULA QUINTA**, el monto a transferir asciende a la suma de **S/1'500,000.00** (Un millón quinientos mil con 00/100 Soles), para el **COFINANCIAMIENTO** de la ejecución del proyecto público "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN PARQUE RECREACIONAL MIGUEL GRAU DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2591754".

4.3. Que, deberá remitirse al **CONCEJO MUNICIPAL** para su **ANÁLISIS, DEBATE Y de ser el caso, su APROBACIÓN**.

4.4. (...)

Que, mediante proveído de fecha 22 de agosto de 2024, adherido a **INFORME LEGAL N° 868-2024-MPS/GAJ**, el Gerente Municipal deriva el expediente administrativo para Dictamen de Comisión de Desarrollo Económico y elevar al concejo.

Que, mediante proveído de fecha 22 de agosto de 2024, adherido a **INFORME LEGAL N° 868-2024-MPS/GAJ**, el Secretario General deriva el expediente administrativo para Dictamen de Comisión de Desarrollo Económico y elevar al concejo.

Que, mediante **DICTAMEN N° 033-2024-MPS-CDE**, de fecha 23 de Agosto del 2024, emitido por los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, se **DICTAMINA**:

- **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, mediante **OFICIO N° 317-2024-MDCVV/A**, por el **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cristo nos Valga Sr. Miguel Ángel Agurto Domínguez**, en contra de **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 109-2024-MPS**, por no haberse Interpuesto conforme lo señala el artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2024, de fecha 23 de Agosto del 2024, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal quienes por votación en **UNANIMIDAD APROBARON: DECLARAR IMPROCEDENTE** el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, mediante **OFICIO N° 317-2024-MDCVV/A**, por el **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cristo nos Valga Sr. Miguel Ángel Agurto Domínguez**, en contra de **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 109-2024-MPS**, por no haberse Interpuesto conforme lo señala el artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



(6)... Continúa Acuerdo de Concejo Municipal N° 142-2024-MPS

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN N° 033-2024-MPS-CDE, de fecha 23 de Agosto del 2024, en consecuencia: **DECLARAR IMPROCEDENTE** el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, interpuesto mediante **OFICIO N° 317-2024-MDCVV/A**, por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cristo nos Valga Sr. Miguel Ángel Agurto Domínguez, en contra de **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 109-2024-MPS**, por no haberse Interpuesto conforme lo señala el artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Cristo nos Valga, Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JAQP/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

